



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---- **SENTENCIA NÚMERO: (65).**-----

----- Xicoténcatl, Tamaulipas, a (08) ocho de abril del dos mil veintiuno (2021).-----

----- V I S T O S los autos integran el expediente número **00310/2015**, relativo a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE *******, denunciado por ***** , a fin de resolver sobre la resolución de adjudicación, y:-----

----- **R E S U L T A N D O S:**-----

---- **PRIMERO.-** Mediante resolución de primera sección dictada el (23) veintitrés de enero del (2017) dos mil diecisiete, visible fojas de la (40) cuarenta a la (42) cuarenta y dos del presente expediente, se reconoció como heredero a ***** , en su carácter de hermano del autor de la sucesión ***** , en la que además, se le designó albacea de la presente sucesión, quien aceptó el cargo el (12) doce de octubre del (2020) dos mil veinte, visible a foja (61) sesenta y uno.-----

----- **SEGUNDO.-** Obra en autos de foja (70) setenta a (78) setenta y ocho, el inventario y avalúo formulado por el albacea designado, el cual se aprobó el (12) doce de enero del (2021) dos mil veintiuno, con la salvedad de que si aparecieren bienes o deudas no listadas, se agregarían al mismo.-----

---- **TERCERO.-** Y por auto del (18) dieciocho de marzo del año en curso, visible a fojas (98) noventa y ocho y (99) noventa y nueve, se tuvo por exhibido el certificado de registración de fecha (25) veinticinco de febrero del año en curso, expedido por la Oficina Mante del Instituto Registral y Catastral del Estado, en el cual consta la inscripción de la resolución de primera sección dictada en la mortual que nos ocupa, y en la que se aprecia el el extinto ***** , siempre fue soltero.-----

---- **CUARTO.-** Por auto del (26) veintiséis de marzo del (2021) dos mil veintiuno, se omitió la formación de la tercera y cuarta sección de la presente sucesión, en atención a que ***** , es el único heredero y a la vez desempeña el cargo de albacea, citándose el presente juicio para sentencia, misma que se dicta al tenor de los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:**-----

----- **PRIMERO.- COMPETENCIA.-** El suscrito Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, 192 Fracción IV y 195 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 10, 38, 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

---- **SEGUNDO.- ANÁLISIS DE FONDO Y PRONUNCIAMIENTO**

RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.- Obra en autos que mediante resolución de primera sección del (23) veintitrés de enero del (2017) dos mil diecisiete, visible fojas de la (40) cuarenta a la (42) cuarenta y dos del presente expediente, se reconoció como heredero a ***** , en su carácter de hermano del autor de la sucesión ***** , en la que además, se le designó albacea de la presente sucesión, quien aceptó el cargo el (12) doce de octubre del (2020) dos mil veinte, visible a foja (61) sesenta y uno.-----

---- Asimismo, por auto del por auto del (26) veintiséis de marzo del (2021) dos mil veintiuno, se omitió la formación de la tercera y cuarta sección de la presente sucesión-----

----- Por lo que en ese orden de ideas, sin mayor pronunciamiento y toda vez que ***** fue reconocido como único heredero, este Órgano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Jurisdiccional tiene a bien adjudicarle a el siguiente bien inmueble que integra el caudal hereditario, consistente en:-----

----- El 100% del bien inmueble rústico identificado como Finca 4179, ubicado en el Lote 5, Manzana 12, Zona 1 del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 3,858.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 32.73 metros con Solar 1 y 33.29 metros con Solar 2; al Sur 72.58 metros con Carretera Estatal a Xicoténcatl; al Este 51.30 metros con Solar 3; al Oeste 60.71 metros con Calle Sin Nombre. Lo anterior en vista de las consideraciones a que se contrae el cuerpo del presente fallo.-----

----- **TERCERO.- PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS.-** Una vez que sea debidamente notificada a la parte interesada del presente fallo, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a la Notaria Pública que se designe, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.-----

----- **CUARTO.- SOBRE EL RETIRO DE DOCUMENTOS ORIGINALES.-** Se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura del doce (12) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63 65, 68,105 Fracción III, 109, 111, al 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

-----**R E S U E L V E.**-----

L'JMMC / L'JHP / MHR

----- **PRIMERO**.- Ha procedido el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****.-----

----- **SEGUNDO**:- Se adjudica a *****, el bien inmueble señalado en el considerando segundo con medidas, colindancias y datos de inscripción.-----

-----**TERCERO**.- Una vez que sea debidamente notificada la parte del presente fallo, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a la Notaria Pública que se designe, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

---- **CUARTO**:- Se hace saber a la parte que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE A *****, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 15/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**.- Así lo resolvió y firma el Licenciado **JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO**, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado **JULIO CÉSAR HERRERA PAZ**, Secretario de Acuerdos Civil, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE**.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Juez Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial en el Estado

LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO

Secretario de Acuerdos

LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

--- En esta misma fecha se publicó en lista, la sentencia número 65 dictada dentro del expediente 310/2015 en materia familiar.- CONSTE.-----

MCHR

El Licenciado(a) MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 8 DE ABRIL DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

L'JMMC / L'JHP / MHR

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.